República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Salud
Grupo Salud Pública – Vigilancia en Salud Pública y Epidemiología

MEMORANDO

602 –

Leticia,

PARA: OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
Gobernador del Amazonas

DE: EDGAR MAURICIO BARBOSA
Asesor de despacho con funciones
asignadas de Secretario de Salud

ASUNTO: Solicitud Visto Bueno

La Vigilancia en Salud Pública es un proceso esencial para la seguridad sanitaria nacional y entre otras, detecta, identifica y recolecta información que permite el análisis y comprensión de las situaciones en salud definidas como prioritarias desde el nivel nacional.
Para la operación de la vigilancia en salud pública, es necesario garantizar la recolección sistemática de información de los eventos que afectan la salud de la población y, a partir de su análisis, las autoridades correspondientes deben definir las acciones para mitigar los efectos en la salud de las comunidades.
El sistema de vigilancia debe tener asegurado su funcionamiento los siete días a la semana, durante los 365 días del año, que le permita responder a emergencias, brotes y epidemias de manera inmediata y a las alertas generadas por el Sistema de Alerta Temprana (SAT).
De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 0019 de 2019 del Instituto Nacional de Salud, las Entidades Territoriales deben garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción. El incumplimiento de esta garantía afecta la seguridad sanitaria territorial y nacional.

En ese orden de ideas, se debe asegurar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia en salud pública de los siguientes grupos de eventos:

- Enfermedades transmitidas por vectores
- Enfermedades transmitidas por Agua o alimentos
- Infecciones respiratorias
- Zoonosis
- Enfermedades Micobacterias
- Infecciones de transmisión sexual
- Enfermedades prevenibles por vacunación
- Infecciones Asociadas a la Atención en Salud
- Enfermedades crónicas no transmisibles
- Maternidad segura
- Lesiones de causa externa y salud mental
- Vigilancia nutricional
- Gestión del riesgo y respuesta inmediata
- Unidades de análisis
- Sistema de información de Sivigila

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Salud
Grupo Salud Pública – Vigilancia en Salud Pública y Epidemiología

MEMORANDO

602 –

Leticia,

Este talento humano tiene a cargo: la cobertura de la red de notificación; la divulgación de los protocolos y documentos técnicos relacionados; la continuidad del control de calidad y el análisis de la información recolectada; las búsquedas activas; las unidades de análisis; la respuesta a las alertas súper inmediatas generadas por el Sistema Alerta Temprana (SAT), ante Emergencias en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) o eventos de interés en salud Pública (EISP) en eliminación, erradicación y control nacional, brotes y epidemias; el monitoreo y reporte de situaciones de salud. La continuidad de este personal promueve la seguridad sanitaria de los habitantes de un territorio de acuerdo con las delegaciones normativas en cada nivel (Circular externa 019 de 2017).

Expuesto lo anterior y en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente (Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 780 de 2016 y el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005)); se solicita autorización y visto bueno para la *contratación de prestación de servicios de un tecnólogo o su equivalente con experiencia para apoyar acciones de vigilancia en salud pública según lineamientos nacionales, en la secretaría de salud departamental.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra contemplado en la programación del Plan de Contratación de la entidad para la vigencia en curso.

Cordialmente,

EDGAR MAURICIO BARBOSA
Asesor de despacho con funciones asignadas de Secretario de Salud

Vo.Bo. OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
Gobernador de Amazonas

Proyectó/Revisó: Olga Esther Bellido Cuéllar
Aprobó: Edgar Mauricio Barbosa